El presente informe tiene como objeto justificar desde el punto de vista técnico la disminución de la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del proceso de contratación **SAMC-MJ-009-2026** que en la actualidad adelanta la Administración Municipal, el cual tiene por objeto: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

I-ANTECEDENTES

El Municipio de Jordán estableció en el pliego de condiciones del proceso los siguientes requerimientos para la garantía de estabilidad y calidad de la obra:

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del Contrato y cinco (05) año más. Contados partir el acta de entrega de la obra	Por el Treinta (30%) de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 12 de Noviembre de 2026, se recibió observación de **"LA SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRTISTAS Y CONSULTORES S.A.S."** identificada con Nit. número 804.007.583-0, presenta observación por medio de la cual solicita la modificación de la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del proceso teniendo en cuenta que para el objeto del proceso que trata el **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**, no le ha sido posible conseguir la misma en el mercado inmobiliario ya que Se han adoptado criterios más estrictos frente a expedición de pólizas que incluyan amparos superiores a dos (02) años especialmente en contratos de baja cuantía o asociados a vivienda individual, donde el costo de administración del riesgo resulta alto frente al valor asegurado, como consecuencia actualmente las aseguradoras no están expidiendo pólizas bajo estas condiciones.

Se anexa copia del oficio presentado por los oferentes

San Gil, 12 de Noviembre de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE JORDAN
Calle 3 con Carrera 6 Esquina
Jordán, Santander

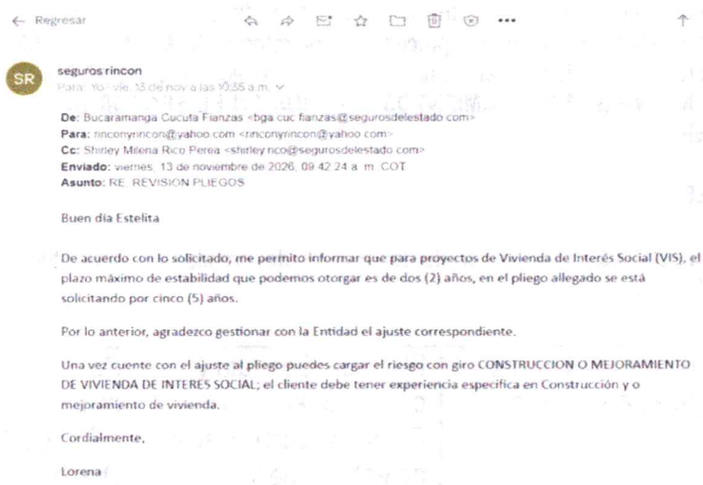
REF: Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-MJ-009-2026 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera atenta y como empresa interesada en participar en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar se sirvan revisar , evaluar y ajustar el Numeral 7.2 Garantías del Contrato - que corresponden a las garantías a solicitar al proponente adjudicatario, en razón a que se establece que la póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra, cuente con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del acta de Recibo Final, sin embargo teniendo en cuenta que al tratarse el Objeto del presente proceso de Mejoramiento de vivienda rural y realizada las consulta a las diferentes aseguradoras se manifiesta que no es posible por parte de las aseguradoras expedir pólizas por este término que no las expiden para el tiempo solicitado por la naturaleza del contrato, por lo anterior se solicita atentamente se sirvan reducir el tiempo de cobertura de esta póliza a lo establecido en el mercado de las aseguradoras (máximo dos (2) años) de manera que permita la participacion en el proceso por parte de los diferentes proponentes interesados.

Atentamente,

YADIRA DURAN GARCIA
Representante Legal
SICOC SAS



← Regresar

SR **seguros rincon**
Para: Yo; vie, 13 de nov a las 10:55 a.m.

De: Bucaramanga Cucuta Fianzas <bga.cuc.fianzas@segurosdelestado.com>
Para: rinconyrincon@yahoo.com <rinconyrincon@yahoo.com>
Cc: Shirley Milena Rico Perea <shirley.rico@segurosdelestado.com>
Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2026, 09:42:24 a. m. COT
Asunto: RE: REVISION PLIEGOS

Buen día Estelita

De acuerdo con lo solicitado, me permito informar que para proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), el plazo máximo de estabilidad que podemos otorgar es de dos (2) años, en el pliego allegado se está solicitando por cinco (5) años.

Por lo anterior, agradezco gestionar con la Entidad el ajuste correspondiente.

Una vez cuente con el ajuste al pliego puedes cargar el riesgo con giro CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; el cliente debe tener experiencia especifica en Construcción y o mejoramiento de vivienda.

Cordialmente,

Lorena

Para proceder a realizar la modificación de la suficiencia de la garantía de seriedad y calidad de la obra, el profesional idóneo con que cuenta el Municipio es el Ingeniero Civil, **VICTOR RENE HERRERA PAEZ** quien en la actualidad se desempeña como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio.

II- SOPORTE JURIDICO PARA LA MODIFICACION DE LA SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

La modificación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra se hace teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo número 3 del decreto 399 de 2021.

ARTÍCULO 3. Modificación del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.3.1.14. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

III- CONCLUSIONES

Luego de hacer el análisis del tipo de actividad, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras de cada una de las actividades que conforman el presupuestó del presente proceso SMINC-MJ-009-2026, se modifica la suficiencia de la garantía de Estabilidad y Calidad de la obra a DOS (02) Años.

Jordán, Doce (12) días del mes de Noviembre de 2026.

Elaboró

ING. VICTOR RENE HERRERA PAEZ
Secretario De Planeación e Infraestructura
Municipio De Jordán Santander